

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 DE FEBRERO/2023

La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal remitida al demandado Tomás Alberto Soto Molina . faltando la notificación por aviso.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00410-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Corporacion para el desarrollo empresarial – finanfuturo-en contra de Tomás Alberto Soto Molina, la diligencia de notificación personal enviada al demandado y la constancia de entrega expedida por la empresa de correo ENVIA.

Se ordena a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso al demandado Tomás Soto Molina, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la comunicación al Juzgado, lo cual gestionara a nombre propio. Cuenta con el término de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4619532ac383911c951caf61f3bd1db043708860e3be7b6cb692fd8d3b887ed**

Documento generado en 23/02/2023 02:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>